SECRETARÍA GENERAL Y GOBIERNO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MGSGGSAMCPS 008-2026

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIO A TODO COSTO EN CALIDAD DE ALQUILER DE UN VEHICULO CON SUS RESPECTIVO MANTENIMIENTO A DISPOSICION DEL DESPACHO DEL ALCALDE, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES DEL SECTOR VIAS Y ENTRE OTROS, EN EL SECTOR URBANO, RURAL Y FUERA DE SU JURISDICCION, PERMITIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTTUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027".

MUNICIPIO GARZON, HUILA
09 DE ABRIL DEL 2026.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

I. Introducción:

EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para: "PRESTAR LOS SERVICIO A TODO COSTO EN CALIDAD DE ALQUILER DE UN VEHICULO CON SUS RESPECTIVO MANTENIMIENTO A DISPOSICION DEL DESPACHO DEL ALCALDE, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES DEL SECTOR VIAS Y ENTRE OTROS, EN EL SECTOR URBANO, RURAL Y FUERA DE SU JURISDICCION, PERMITIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTTUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO "_GARZON ADELANTE 2024-2027"". El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **MGSGGSAMCPS 008-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía.

La aseguradora contratista se reserva el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción.

II. Aspectos Generales

B. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA ***invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.***

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la

presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, dentro de los términos definidos por la entidad. En caso que se presente fallas en el SECOP II, a través de la **Dirección electrónica** gobierno@garzon-huila.gov.co La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están más adelante en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE GARZON HUILA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la entidad hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El MUNICIPIO DE GARZON HUILA dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO DE GARZON HUILA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE GARZON y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE GARZON por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

B. TRÁMITE DEL PROCESO

A. CONVOCATORIA PÚBLICA De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – Portal Único de Contratación). Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

B. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el portal de contratación definido por la Nación, www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) donde podrá ser consultado por los interesados o en su defecto físicamente en la Oficina de contratación del Municipio. Esta publicación no genera compromiso para El Municipio de Garzón Huila de apertura del proceso de selección, toda vez que se trata de una etapa previa que permite a los potenciales proponentes expresar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán formular por escrito observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones; este documento deberá remitirse a la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y en caso que la plataforma presente fallas, lo podrá realizar a través del correo electrónico gobierno@garzon-huila.gov.co, indicando el proceso, capitulo y numeral al que se refiere su observación, así como el nombre, identificación, dirección, número telefónico y número de fax del interesado.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del proceso. El Municipio, mediante documento que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación) www.colombiacompra.gov.co, responderá las observaciones y sugerencias formuladas conforme a los requisitos exigidos.

Las observaciones y sugerencias, que se estimen relevantes serán incorporadas al pliego de condiciones definitivo. Concluido esta etapa del proceso, el Municipio no aceptará cuestionamientos posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, por consiguiente, estas se consideran entendidas y aceptadas por los participantes. Las solicitudes de aclaración al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas, a memos que así se disponga por el Municipio.

C. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. El pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria se publicará en las fechas, lugar y medio señalado en el cronograma. Si lo considera conveniente, el Municipio podrá mediante adendas numeradas, efectuar las modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios utilizados para

con dicho documento. Será de cargo del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

D. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO El Municipio, mediante acto administrativo que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – Portal Único de Contratación), www.colombiacompra.gov.co, dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

E. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS E INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés e inscripción en el término fijado en el cronograma del presente proceso con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Dichas manifestaciones deberán realizarse a través de la PLATAFORMA SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En caso de interesado plural (consorcio o unión temporal) se deberá informar el nombre de la misma, y datos nombres e identificación de sus integrantes. Manifestar interés haciendo parte de más de un interesado plural o haciendo parte de uno de estos presenten manifestación de manera individual, en los dos casos se rechazarán las manifestaciones en las que concurra dicha situación.

La manifestación de interés se realizará exclusivamente en la forma y los plazos estipulados anteriormente, de lo cual se dejará constancia con la suscripción del formulario de control de inscripción de proponentes, respectivo. De conformidad con lo establecido el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, dicha manifestación es requisito habilitante para participar en el proceso; no se aceptarán las propuestas de quienes manifiesten su interés extemporáneamente bien sea antes o después de las horas y fechas señaladas o se hayan inscrito en forma o lugares distintos a los establecidos.

La entidad no aceptará reclamaciones por manifestaciones de interés realizadas de forma diferente a la estipulada. La lista de posibles oferentes será conformada únicamente por quienes acrediten la manifestación de interés en participar.

F. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Cuando el número de posibles oferentes que hayan manifestado su interés en participar en el proceso sea superior a diez (10), la entidad en audiencia pública realizará un sorteo de consolidación de oferentes por el sistema de balotas para escoger entre ellos un número no inferior a éste y conformar la lista consolidada de quienes podrán presentar propuesta dentro del proceso de selección. (Numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015).

En caso de requerirse, la audiencia de sorteo se realizará el día y hora señalados en el cronograma, en la Oficina de Contratación – Alcaldía Municipal.

La presencia de quienes manifiesten interés en la audiencia del sorteo no es obligatoria, en todo caso, quien esté ausente aceptará la conformación que se realice para tal efecto, sin que pueda

argumentar su ausencia. Todos aquellos que presenten manifestación de interés podrán asistir a la audiencia en la fecha y hora establecida en la Cronología del presente proceso de esta diligencia, se levantará un acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – Portal Único de Contratación).

G. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes el día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación SECOP II), en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el Municipio únicamente podrá modificar el Cronograma General, mediante documento que publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación) con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

H. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

El proponente deberá presentar la propuesta y sus documentos jurídicos, financieros, técnicos y económicos a través de la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, debidamente foliados desde la primera página, además. Las páginas de la oferta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por EL MUNICIPIO, anexando índice o tabla de contenido con el fin de facilitar su estudio.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, lo cual no obsta para que EL MUNICIPIO pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas por personas diferente al proponente o de manera presencial, su representante legal o apoderado según el caso. La propuesta debe estar suscrita por la persona legalmente capaz para contratar, entendiéndose que con la firma de la carta de presentación el oferente se compromete en todo lo establecido en su oferta.

La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de su entrega, el oferente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre de la convocatoria, la no consideración de su oferta, a lo cual se dejará constancia respectiva en el acta de cierre.

Como quiera que de conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas y para ello pueden examinar los expedientes, es preciso que en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva, lo advierta y acredite a la entidad para lo pertinente. El MUNICIPIO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Los documentos serán remitidos dentro del la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, con todas sus páginas consecutivamente numeradas y/o foliadas, firmadas por el proponente o representante legal, totalmente legibles, que permita consultar de una manera ágil la propuesta. Los documentos de la propuesta deben presentarse en el mismo orden en que se solicitan los documentos.

I. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se remitirán a través de la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma, serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, mensaje electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni presentadas con posterioridad a la hora de cierre o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones, las cuales serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata. Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capitulo, NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

J. MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

El Proponente podrá agregar documentos a su oferta presentada, hasta antes del cierre del proceso, lo cual deberá denominarlo "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL", a través de la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, Los sobres deben ser entregados antes de la fecha y hora de cierre y se dejará constancia expresa de esta circunstancia en el registro de recepción de propuestas.

K. RETIRO DE PROPUESTAS. Los Proponentes podrán solicitar por escrito a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el retiro de sus propuestas antes del cierre del Proceso, en el acto de apertura al representante legal o la persona autorizada en forma escrita por éste. El Municipio NO aceptará retiro parcial de documentos de las propuestas.

L. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS. El cierre del proceso de selección abreviada y la apertura de propuestas se realizarán en acto público en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso lo cual el encargado del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, imprimirá el resultado obtenido dentro de la misma diligencia, de acuerdo con la Hora legal de la República de Colombia, conforme a lo establecido en el Decreto 2707 de 1982 y el numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, dando cumplimiento a la Directiva 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, en sus instalaciones.

De aquella diligencia se levantará un acta suscrita por el personal asistente en representación del Municipio, donde se consignarán los nombres de los proponentes, el número de folios de la oferta, el valor de la propuesta, los retiros de propuestas sí los hubiere, y las observaciones correspondientes. En relación con la garantía de seriedad de la propuesta, se deberá señalar el número de la póliza y el nombre de la compañía aseguradora y el valor de la propuesta. El acta será suscrita por los funcionarios intervinientes, por los proponentes asistentes y por quienes asistan en calidad de veedores ciudadanos debidamente acreditados por autoridad competente de conformidad con la Ley 850 de 2003.

Los documentos de la propuesta deberán presentarse foliados. Si se detectan deficiencias o falta de numeración en el acto de apertura de las propuestas, estas podrán ser subsanadas en presencia de los asistentes.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del Proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas. Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

PARAGRAFO: Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, capacidad financiera de los proponentes y la propuesta económica de forma física y magnética.

Sólo se admite una propuesta por oferente.

M. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PUBLICACION DEL INFORME

El comité asesor y evaluador será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador será asignado mediante acto administrativo ,lo cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, en la época establecida a tal fin en el cronograma del presente proceso, al tiempo que adelantará la ponderación de los criterios a través de los cuales se asignaría puntaje a los oferentes que resultaren habilitados para seguir a la asignación de puntaje a sus ofertas, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993); a las propuestas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el presente pliego para la evaluación de los factores de escogencia, con el fin de determinar el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido la evaluación técnica y económica por cada uno de ellos; la mejor propuesta será la obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades

respetivas de donde provenga la información; una vez efectuada la evaluación de éstos requisitos y hecha la ponderación respectiva, dentro de la época y forma fijada en el cronograma, se publicará el informe de evaluación y asignación de puntaje inicialmente establecido, detallando también los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá la posibilidad de subsanar las deficiencias de su oferta.

Acorde con lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el pliego, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

N. PERÍODO DE OBSERVACIONES El informe de evaluación de las propuestas permanecerá disponible en la Oficina de Contratación de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO y en la página Web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co durante un plazo de tres (03) días hábiles; con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales podrán ser radicadas en la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, en caso que falle la plataforma SECOP II, se podrá presentar Correo electrónico gobierno@garzon-huila.gov.co dentro del término indicado, las cuales serán resueltas por EL MUNICIPIO en el acto de adjudicación del proceso de selección y/o dentro del término se publicaran la respuesta en la página del Secop II. Las observaciones podrán ser presentadas por los medios, en la forma y a los sitios de contacto señalados en este pliego de condiciones

O. RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN En caso de que los proponentes no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar y vencido el término anterior, el Municipio publicará en la página www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de evaluación y ponderación de propuestas, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resultando habilitados, merecieron la ponderación de sus propuestas.

P. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones

Q. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO Se considera artificialmente bajo cuando el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información obtenida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Si de acuerdo con la información obtenida por el MUNICIPIO en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una Oferta parece artificialmente bajo, el MUNICIPIO requerirá al Proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la Oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Ofertas. Procederá el consejo de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pongan en riesgo el

proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

R. AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de propuestas, EL MUNICIPIO, en la oportunidad señalada en el cronograma, adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado, proferida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** delegado para adjudicar procesos de selección; contra el cual no procede ningún recurso, a favor de aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicitará por los medios dispuestos en el pliego para tal fin, con el propósito de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación en caso de no haberse resuelto con anterioridad.

S. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS NO FAVORECIDAS. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación previsto en el cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de su copia.

T. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO. El Municipio de Garzón Huila, podrá declarar desierto este proceso de selección de contratistas mediante acto administrativo debidamente motivado, en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente propuesta alguna;
2. Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones;
3. Cuando se adviertan acuerdos o maniobras fraudulentas entre los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan, en los términos de la Ley 1474 de 2011;
4. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, siempre que la irregularidad sea de aquellas que no pueda ser subsanada;
5. Cuando se presenten las demás circunstancias previstas a tal efecto en el Estatuto General de la Contratación Pública, en las leyes civiles y comerciales y en general, en las normas que regulen la materia.

IV. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: PRESTAR LOS SERVICIO A TODO COSTO EN CALIDAD DE ALQUILER DE UN VEHICULO CON SUS RESPECTIVO MANTENIMIENTOS A DISPOSICION DEL DESPACHO DEL ALCALDE, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES DEL SECTOR VIAS Y ENTRE OTROS, EN EL SECTOR URBANO, RURAL Y FUERA DE SU JURISDICCION, PERMITIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTTUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027"

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en el Análisis del sector, necesidad, estudios y documentos previos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego y Necesidad del Estudio Previo.

B. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación del objeto
Contractual en el sistema UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros
78110000	Transporte de pasajero
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78111808	Alquiler de vehículos

B. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del proceso de selección es por la suma de **($ 120.000.000) CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE**, incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presupuesto oficial en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS., conforme al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2026000464 del 06 de abril del 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 50.000.000	2026000464
	1.2.1.0.02 SOBRETASA A LA GASOLINA	$ 70.000.000	

La presentación de la propuesta se encuentra condicionada al valor de los rubros presupuestales con los que cuenta la entidad, por lo que las ofertas presentadas no podrán superar dichos rubros.

PRESUPUESTO OFICIAL:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO	
CLASE	CAMIONETA
No. DE PUERTAS	4
TIPO DE CARROCERÍA	WAGON
COMBUSTIBLE	DIESEL O GASOLINA
CILINDRADA	3900 CC
POTENCIA	275 / 5.600 HP/rpm
TORQUE	381 / 4.400 N-m/rpm
TRACCIÓN	4 * 4
No PASAJEROS	7 pasajeros
MODELO	2024 en adelante
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de propiedad• licencia de tránsito• seguro obligatorio (SOAT), certificado de revisión técnico, mecánica
INCLUYE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL VEHICULO
NO INCLUYE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
NO INCLUYE	CONDUCTOR, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros)

REQUISITOS: • **Horario:** El vehículo deberá contar con servicio, los 7 días de la semana, de lunes a domingo. • Este horario podrá ser modificado o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio. • Se aclara que los días contratados son días calendarios, es decir que incluyen los días festivos y/o cívicos. • En el caso que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones y de similares características. • **Mantenimiento:** El proponente deberá incluir dentro del valor de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la ejecución del contrato. • **conductor:** El municipio asumirá la asignación del conductor del vehículo, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros); **Combustible:** Correrá por cuenta del Municipio.

NOTA 1: El proponente deberá realizar la entrega de todos los documentos legales del vehículo vigentes: Tarjeta de propiedad en donde se acredite que el oferente es el propietario del bien ofrecido • seguro obligatorio (SOAT), certificado de revisión técnico, mecánica. En caso de ser necesaria. • contrato o vinculación laboral del conductor con el contratista seleccionado para el desarrollo de este tipo de actividades.

NOTA 2: el vehiculó deberá encontrarse a paz y salvo por el concepto de pago de impuestos de rodamiento y circulación del vehiculó, vigencia 2026.

NOTA 3: el vehículo debe estar dotado del botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado pro el Ministerio de Transporte (Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y normas complementarias

NOTA 4: Una vez se adjudique el proceso de selección, el proponente deberá expedir la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, conforme lo definido en el requerimiento de garantías.

ITEM	DETALLE	PRESENTACION	CANT	VALOR TOTAL PROMEDIO MENSUAL
1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO** - **Clase:** CAMIONETA - **No. De puertas**: 4 - **Carrocería**: WAGON - **Combustible:** DIESEL O GASOLINA - **Cilindraje**: 3900 CC - **Potencia**: 275/5.600 HP/rpm - **Torque:** 381/4.400 N-m/rpm - **Tracción**: 4 * 4 - **Capacidad:** 7 pasajeros - **Modelo** 2024 en adelante - **Documentos y/o permisos vigentes**: ➢ Tarjeta de propiedad ➢ licencia de tránsito ➢ seguro obligatorio (SOAT) ➢ certificado de revisión técnico, mecánica. - **Incluye** mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo - **No incluye** Suministro de combustible - **No incluye** Conductor, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros)	unidad	1	$15.000.000,00
VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS				$15.000.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMAS IMPUESTOS POR 8 MESES Y/O FRACCION.				$120.000.000,00

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el

cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.
Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

En ningún caso el valor total podrá superar el presupuesto fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento sección de valor de la negociación. Así las cosas, el **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL** es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

El valor máximo de los servicios a adquirir será de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR,** valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato interadministrativo está directamente relacionado con la

experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de actividades.

C. Forma de pago

El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en P**AGOS PARCIALES O PROPORCIONALES POR FRACCIÓN,** previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el **MUNICIPIO** podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe.

Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 5: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

Nota 6: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón.
A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:

ESTAMPILLAS	*PORCENTAJE*
Estampillas procultura	1%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla para justicia familiar	2%
Estampilla pro universidad USCO	0.5 %

Tasa prodeporte	2.5%

Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El presente contrato será ejecutado en un término de OCHO **(08) MESES Y/O FRACCION**, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Garzón Huila.

V. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple".

En caso contrario, se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas jurídicas nacionales) con base en la información contenida en el RUP y demás documentos requeridos en el pliego.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C.Todos los proponentes deben diligenciar los formatos publicados por la entidad para el presente proceso de selección.

D.Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

I. JURÍDICOS:
1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales o jurídicas nacionales.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:
Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes Disciplinarios por la página de la procuraduría general de la nación, los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.1.1. REGISTRO MERCANTIL: (PERSONA NATURAL):
Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta. Donde la actividad económica esté relacionada o similar al objeto contractual, Igualmente, que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURIDICAS)
La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos:
A. Persona jurídica nacional
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

1.1.3. ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.
NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:
• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
• Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
• La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
• Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el mismo.
• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1.1.4. PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe:
A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
1.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS
El proponente persona jurídica debe presentar certificación mediante Formato guía de la entidad o formato propio, libre y simple que tenga adoptado Pago Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato propio, libre y simple de Pagos de seguridad social y aportes legales.

1.1.5.2. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

1.1.5.3. PERSONA NATURAL: Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018.

1.1.6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:
El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en original, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, lo cual deben ser publicada en el SECOP II.

Esta deberá estar suscrita por el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 10del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

1.1.7. COPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL: Aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del consorcio o unión temporal.

1.1.8. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR: Cuando se trate de oferentes en su calidad de representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del Municipio de Garzón por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa días calendario (90), contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, tomándose éste como primer día.

Esta póliza junto con el recibo o constancia de pago de la misma, debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta, firmada por el proponente tomador. Si esta garantía no es anexada o constituida como se establece se entenderá como no presentada.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio y/o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio y/o unión temporal y sus integrantes. Si la Alcaldía llegare a prorrogar los términos del cierre y adjudicación de la invitación o del perfeccionamiento del contrato exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta por el plazo que se requiera condicionando a los participantes a acogerse a la decisión tomada. (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19).

La Alcaldía del Municipio de Garzón se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Si el adjudicatario no se allanare a suscribir el contrato en los términos fijados en los pliegos de condiciones, se hará efectiva a favor del Municipio de Garzón la póliza de seriedad de la oferta, numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993

Cuando se declare desierto el proceso de selección, el MUNICIPIO DE GARZON pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

1.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CLASIFICACIÓN

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. La información contenida en el Registro debe estar en firme de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley. En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Si del Registro Único de Proponentes o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales y de presentar la oferta "de manera plural", todos los integrantes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme antes de la fecha de adjudicación del proceso de selección".

1.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, sea persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT junto a todos sus anexos.

1.1.12. PRESENTACION MANIFESTACION DE INTERES Y LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA:

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso. La Manifestación de Interés es REQUISITO HABILITANTE, lo cual debe ser presentada en la propuesta el soporte de manifestación en el SECOP II.

La inscripción deberá realizarla el interesado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Dicha inscripción se podrá efectuar hasta la hora del último día indicado para el efecto, enviando un oficio debidamente firmado

dentro de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en caso que este fallando la plataforma, podrá remitirlo al correo– Mail: gobierno@garzon-huila.gov.co y/o presentándolo físicamente en la oficina de Contratación de la entidad.

En caso de interesado plural (consorcio o unión temporal) se deberá informar el nombre de la misma, y datos nombres e identificación de sus integrantes.

Manifestar interés haciendo parte de más de un interesado plural o haciendo parte de uno de estos presenten manifestación de manera individual, en los dos casos se rechazarán las manifestaciones en las que concurra dicha situación.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, dicha modificación se hará mediante adenda, la cual en ningún caso podrá postergar la fecha de inscripción de los posibles oferentes la cual se contará únicamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso.

Para la selección de la lista de los oferentes, la entidad adelantará una audiencia pública para proceder a sortear de manera presencial como requisito obligatorio de participación, acorde a lo regulado en el presente Pliegos.

Cuando el número de oferentes inscritos sea inferior a diez (10), la Entidad conformará la lista con todos ellos, quienes deberán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

Las personas QUE MANIFESTARON INTERES EN PARTICIPAR, pueden o no asistir a la audiencia, es decir no es obligatoria la presencia de quien manifestó interés, en todo caso, quien esté ausente aceptará la conformación que se realice para tal efecto, sin que pueda argumentar su ausencia. Todos aquellos que presenten manifestación de interés podrán asistir a la audiencia en la fecha y hora establecida en la Cronología del presente proceso.

Los proponentes se entenderán notificados en la audiencia de selección y el acta se publicará en el SECOP.

Ningún proponente se podrá inscribir en forma simultánea como Persona Natural o miembro de un Consorcio o Unión Temporal o Representante de Persona Jurídica. De existir y comprobar la doble inscripción serán anuladas las inscripciones afectadas por tal situación.

El procedimiento de selección de la lista de los oferentes que se realizará en AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL en la fecha, hora y lugar prevista para tal fin, establecida en la Cronología del Proceso, se establece de la siguiente forma:

a.Si el número de inscritos es igual o menor a diez (10) la lista de los posibles oferentes estará compuesta por la totalidad de los inscritos.
b. Si el número de inscritos es mayor a diez (10) la Entidad realizará la selección de los diez (10) proponentes mediante un sorteo con la utilización de balotas que serán extraídas por el público y/o asistentes, en presencia de los interesados y al menos un representante del Municipio, de tres urnas identificadas como centenas, decenas y unidades de la siguiente manera: - Se introducirán en la urna identificada como unidades, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9. - Si el

número total de inscritos es igual o menor a 99 no se empleará la urna identificada como centenas y en la urna identificada como decenas se introducirá balotas cada una con un número de 0 a N, donde N es la cifra de las decenas de número total de inscritos. - Si el número total de inscritos es mayor a 99 se introducirá en la urna identificada como decenas, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9 y en la urna identificada como centenas se introducirá balotas cada una con un número de 0 a M, donde M es la cifra de las centenas del número total de inscritos. Aleatoriamente se sustraerá una balota de cada una de las urnas con las cuales se establecerá un número en el siguiente orden: 1. Si el número total de inscritos es mayor a 99 se sustraerá de la urna de las centenas una balota cuyo número será la cifra de las centenas. 2. Se sustraerá de la urna de las decenas una balota cuyo número será la cifra de las decenas. 3. Se sustraerá de la urna de las unidades una balota cuyo número será la cifra de las unidades.

El número establecido conformado por la balota de la centena, decena, unidad según sea el caso, en el sorteo descrito, corresponderá al inscrito al cual el Municipio le haya asignado dicho número y ese será el seleccionado.

El criterio de asignación del número por parte del Municipio será en el orden en que se presenten las manifestaciones, es decir se le asignará el número 001 al que primero manifieste el interés.

Esta actividad se realizará mínimo por diez (10) veces consecutivas, hasta seleccionar los diez (10) posibles proponentes requeridos por la Entidad para presentar oferta. Toda balota extraída, será depositada inmediatamente en su respectiva urna antes de sustraer la siguiente balota para la conformación del número de selección siguiente.

En caso que el número establecido en el sorteo se repita, o sea un número no valido por no estar dentro de la relación de inscritos, se realizará un nuevo sorteo garantizando que los diez números seleccionados resultantes sean distintos.

Una vez seleccionados los diez (10) proponentes a presentar propuesta, la página web del SECOP II se actualiza, y cualquier ciudadano puede ingresar a ella para conocer los diez (10) seleccionados.

A fin de que se cumpla con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden comunicados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad a través del SECOP II.

1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o de la persona jurídica; Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL expedido por la Contraloría General de la República para personas naturales y jurídicas, miembros del consorcio; Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica o natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES expedido por la Policía Nacional de la persona natural; Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

1.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código de Policía. Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

1.1.17. INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES: Se deberá anexar inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

1.1.18. CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

1.1.19. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXAR LAS PLANILLAS): Debe dar cumplimiento a lo requerido en el CAPITULO I. JURÍDICOS, numeral 4 del presente PLIEGO DE CONDICIONES.

1.1.20. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

1.1.21. COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN: El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

II. REQUISITOS TÉCNICOS

CONDICIONES TÉCNICAS

4.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de Quince (15) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas, donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes.

4.2.1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de Diez (10) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas, donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Además, deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en el departamento del Huila, con antigüedad mayo de Diez (10) años.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes.

Nota: En anterior, criterio diferencial se estableció de conformidad con lo contemplado en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adiciono **el** artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo que, El Municipio procederá a dar aplicación al criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas.

4.2.1.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021: Los proponentes que certifiquen su condición de acuerdo a los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 del 2021**,** *debe acreditar como experiencia General, un mínimo de Diez (10) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas,* donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Además, deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en el departamento del Huila, con antigüedad mayo de Diez (10) años.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida por lo menos por uno (1) de los integrantes y que su participación sea igual o superior al diez por ciento (10%).

Nota: En anterior, criterio diferencial se estableció de conformidad con lo contemplado en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo que, El Municipio procederá a dar aplicación al criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA ESPECÍFICA, cuyo objeto corresponda al alquiler de vehículos livianos tipo camioneta 4 X 4 para transporte de pasajeros, mediante la presentación de UN (01) CONTRATO, suscritos con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutado, terminado y liquidado, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial, expresados en SMMLV.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación en original del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que la experiencia acreditada se encuentra debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, deberán acreditar su clasificación en ***alguno de los códigos identificados*** en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP (segmento, familia, clase y producto) que a continuación se enuncian:

CÓDIGO	SCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros
78110000	Transporte de pasajero
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78111808	Alquiler de vehículos

Nota 1.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los formatos indicados, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos indicados y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
Nota 2.- En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta el primer **(01) contratos** relacionados en el formato indicado.
Nota 3.- En caso que el proponente relacione más de un formato en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.
Nota 4.- En caso de consorcios, cada uno de los integrantes deberá aportar al menos un **(01) contrato**, suscritos con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutado, terminado y liquidado en el último, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial, expresados en SMLMV.

Forma de Acreditar la experiencia especifica.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar Certificación expedida por la entidad contratante sea pública o privada y/o copia del contrato con sus respectivas adiciones si aplica, acompañados si es requerido por el Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Dirección del Contratante

c) Teléfono del Contratante
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, de lo contario deberá anexar el documento consorcial.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación o de acta de recibo final y fecha liquidación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación y/o acta (deberá ser el funcionario y/o persona competente).

El Municipio de Garzón Huila se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro

Nota 4.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la documentación siguiente:

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 5.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la experiencia que acrediten los integrantes de conformidad al porcentaje de participación. Para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 6.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 8.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación, recibo y liquidación deberán

especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

III. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, Índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y

organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **7710** correspondiente a las "***Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores***", toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades

- ***El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de los siguientes tipos de vehículos:***
  - ✓ ***Automóviles de pasajeros (sin conductor).***
  - ✓ Camiones, remolques y vehículos de recreación (sin conductor).

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2024 por **29** empresas tomadas como muestra, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas; a saber:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800158538	2,61	0,77	INDETERMINADO	0,14	0,03
800167111	12,84	0,11	2,93	0,05	0,05
811011779	1,11	0,86	0,61	0,55	0,08
824005931	5,81	0,73	-9,58	-0,35	-0,09
830075684	0,84	0,68	1,20	0,30	0,10
830096048	4,97	0,51	-0,05	-0,01	0,00
830135460	1,22	0,42	8,14	0,01	0,00
830500354	1,70	0,37	2,73	0,07	0,04
860511561	0,58	0,80	-1,08	-0,13	-0,03
900026058	1,84	0,75	INDETERMINADO	0,19	0,05
900040955	3,16	0,38	INDETERMINADO	0,03	0,02
900174552	1,19	0,77	INDETERMINADO	0,47	0,11
900211003	1,96	0,51	INDETERMINADO	-0,01	0,00
900265584	0,68	0,81	0,42	0,29	0,05
900298418	2,92	0,70	5,30	0,52	0,16
900318273	2,26	0,57	1,28	0,21	0,09
900422154	0,18	0,77	0,03	0,00	0,00
900540827	177,15	0,13	107,44	0,00	0,00
900595940	1,67	0,50	0,67	0,13	0,07
900663398	4,21	0,41	2,41	0,03	0,02
900701124	1,53	0,41	INDETERMINADO	0,38	0,22
900779029	INDETERMINADO	0,16	INDETERMINADO	0,00	0,00
900939798	1,16	0,93	0,50	1,03	0,07
901072109	1,34	1,02	1,15	-8,52	0,13
901233858	41,71	0,02	INDETERMINADO	-0,07	-0,07
901252875	0,12	0,84	1,82	1,29	0,20
901253015	0,42	0,58	INDETERMINADO	0,03	0,01
901331726	1,50	0,66	0,55	0,16	0,05
901354352	0,77	0,90	-1,58	-0,05	-0,01

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los

datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un **HISTOGRAMA** es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las mediciones, TENDENCIA CENTRAL, y cuál es la DISPERSIÓN alrededor de ese valor central.

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística **MEDIA ACOTADA** para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

En tal sentido, la "media acotada" o "media recortada" es una medida estadística que se calcula eliminando un cierto porcentaje de los valores extremos (mayores y/o menores) de un conjunto de datos antes de calcular la media aritmética. La idea detrás de la media acotada es reducir el impacto de los valores atípicos o extremos en el cálculo de la media, lo que puede afectar significativamente su valor.

Por lo tanto, la media acotada puede ser útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

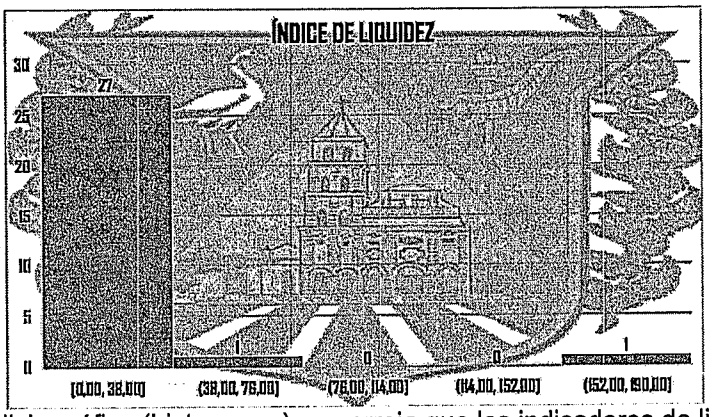
CAPACIDAD FINANCIERA:
Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 3,85
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,59
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 1,50 o indeterminado

Liquidez:
La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las empresas del sector (27), se ubican en 0,00 y 38,00; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 3,854, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **3,85**.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

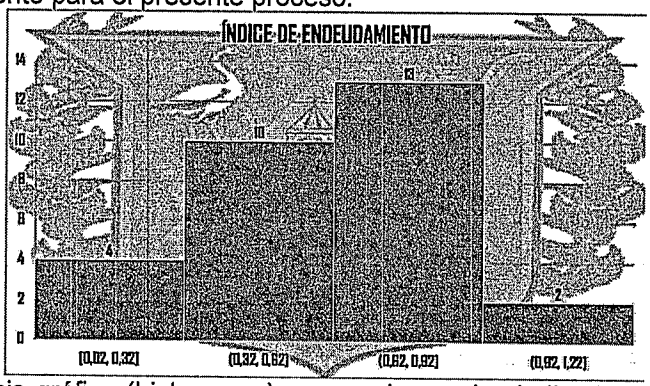
Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento es una herramienta crítica en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad financiera, la capacidad de gestión del riesgo y la flexibilidad operativa de una empresa.

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y

se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de mayoría de las empresas del sector (13) se ubican en 0,62 y 0,92; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,594; por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a **0,59**.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

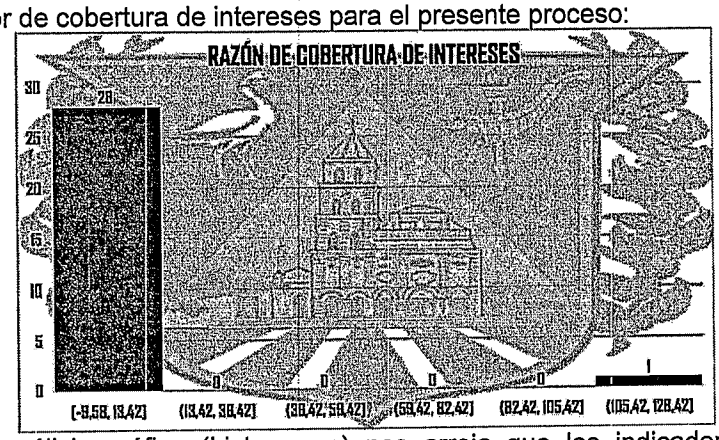
$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Razón de cobertura de interés:
La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (Interest Coverage Ratio en inglés), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este

indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de cobertura de intereses de la mayoría de las empresas del sector (28) se ubican en -9,58 y 13,42; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 1,502, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **1,50** o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

CI = UO / GI

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP ***vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.***

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,15
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,05

Rentabilidad sobre patrimonio:

El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (26) se ubican en -0,92 y 0,98; por lo cual, para

establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,148, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,15**.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROE = UO/PAT$$

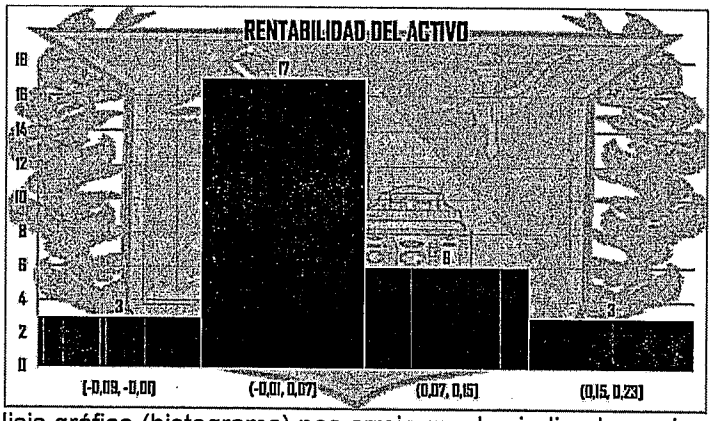
- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Rentabilidad sobre activos:

El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.
En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (17) se ubican en -0,01 y 0,07; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,046, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,05**.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UO/AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: TENIENDO EN CUENTA QUE EL TÉRMINO LEGAL PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) EN LA VIGENCIA 2026 VENCE EL DÍA JUEVES

NUEVE (9) DE ABRIL DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SEGÚN EL CUAL, EN CASO DE NO PRESENTARSE LA RENOVACIÓN EN DICHO TÉRMINO CESAN LOS EFECTOS DEL RUP, LA ENTIDAD REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CON BASE EN LA **INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP VIGENTE Y EN FIRME A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

- **CASO 1.** SI A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO EL PROPONENTE CUENTA CON RUP RENOVADO Y EN FIRME, LA ENTIDAD EVALUARÁ LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES CON BASE EN LA **INFORMACIÓN CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA RENOVACIÓN.
- **CASO 2.** SI A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO EL PROPONENTE NO CUENTA CON RUP RENOVADO EN FIRME Y EL CIERRE ES ANTERIOR AL NUEVE (9) DE ABRIL DE 2026, LA ENTIDAD EVALUARÁ CON BASE EN LA **INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDA EN EL RUP VIGENTE, CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.
- **CASO 3.** SI A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO EL PROPONENTE NO CUENTA CON RUP RENOVADO EN FIRME Y EL CIERRE ES POSTERIOR AL NUEVE (9) DE ABRIL DE 2026, PERO ACREDITA QUE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LA ENTIDAD, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN, **TOMARÁ COMO REFERENCIA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP VIGENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIEMPRE QUE SE ALLEGUEN LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA RENOVACIÓN, TALES COMO EL COMPROBANTE DE PAGO Y LA CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.
- **CASO 4.** PARA EL CASO DE LOS PROPONENTES QUE NO PRESENTARON LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL RUP DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, Y POR TANTO HAN CESADO LOS EFECTOS DEL MISMO, LA ENTIDAD EVALUARÁ EL REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL COMO **NO CUMPLE**. EN ESTE EVENTO, LA PÉRDIDA DE EFECTOS DEL RUP IMPLICA LA AUSENCIA DEL REQUISITO HABILITANTE AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN, SIN QUE RESULTE PROCEDENTE SU SUBSANACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. CUALQUIER REGISTRO POSTERIOR DEL PROPONENTE ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDERÁ A UNA NUEVA INSCRIPCIÓN Y NO A UNA RENOVACIÓN, POR LO QUE NO TENDRÁ EFECTOS RETROACTIVOS NI SERÁ CONSIDERADO PARA EFECTOS DE LA HABILITACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

D. REQUISITO ECONOMICO - OFERTA ECÓNOMICA:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

El proponente deberá presentar el ANEXO -OFERTA ECONÓMICA lo cual debe ser cargada en el SECOP II. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta que responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

La oferta deberá incluir la relación de los precios frente a la propuesta y plazo de ejecución; para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: Se debe indicar de manera clara y completa en la – OFERTA ECONOMICA, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

Nota 2: Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato a partir de la presentación de la oferta.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 4: La OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión de uno o varios de los ítems descritos en el ANEXO No 3- OFERTA ECONÓMICA, generara RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 8: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en la OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y haya sido evaluado como CUMPLE y/o HÁBIL.

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO:

El Municipio de Garzón Huila realizará el análisis Jurídico, Técnico y Financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son habilitadas mediante la calificación CUMPLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes asignados de acuerdo con el presente pliego, a las ofertas que se encuentren habilitadas.

De presentarse una certificación o documento que no sea legible o claro se solicitará al proponente su aclaración, al cual se le concederá un plazo fijado por la administración. En caso de No responder al requerimiento de la entidad o NO aclarar lo solicitado, la oferta del proponente será rechazada y no será objeto de asignación de puntaje. El criterio de subsanable la entidad dará aplicación a lo establecido en la ley 1150 de 2007.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

El proponente que no adjunte los documentos y soportes que permitan asignar puntaje, su propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección: Así mismo, acorde La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso.

6.1. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS ASIGNACION DE PUNTAJE:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y haya sido evaluado como CUMPLE y/o HÁBIL.

El Municipio adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones, es decir, que se encuentre en el Primer Orden de Elegibilidad.
EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA asignará un puntaje máximo de MIL (1.000) PUNTOS por Proponente, con base en los siguientes criterios:

Puntaje por criterios de evaluación:

No	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
4.3 FACTOR ECONOMICO		
4.3.1	CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA	39.5 puntos
4.3.2 FACTORES TECNICOS		
4.3.2.1	PERSONAL REQUERIDO ADICIONAL	10 puntos

4.3.2.2	VEHICULO DE RESPALDO ADICIONAL	20 puntos
4.3.2.3	SERVICIO ADICIONAL AGREGADO	20 puntos
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
4.4.1.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		
4.5.1.	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
4.6. MIPYME		
4.6.1	MIPYME	0,25 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de garzón Huila escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Derogado por el artículo 8 de la ley 1860 de 2021.

FACTOR ECONOMICO
CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA (39.5 PUNTOS)
En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Derogado por el artículo 8 de la ley 1860 de 2021
Factor Económico

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA NO PODRA SUPERAR EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA EL PRESENTE PROCESO.

La propuesta debe elaborarse con base en las cantidades de bienes y servicios relacionados el Propuesta Económica, FORMULARIO. Concordante con las especificaciones contenidas el cual debe diligenciarse de manera clara y en forma completa, indicando valor unitario, valor parcial y valor total. SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EL NO OFRECIMIENTO Y LA NO COTIZACIÓN DE TODOS LOS ÍTEMS ALLÍ DESCRITOS, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule, la Entidad en el cuadro de cantidades, presupuesto y especificaciones los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

Para facilitar las diferentes etapas del proceso, el Proponente deberá presentar en la propuesta económica a través de la plataforma del SECOP II, lo cual debe ser cargada en la misma. La información puntual del cuadro de cantidades. En caso de existir discrepancias entre los medios, prevalecerá lo impreso. Las cantidades deberán estar de acuerdo con las especificaciones y unidades definidas en los presentes estudios.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre.

La propuesta deberá presentarse en forma total y así igualmente será la adjudicación.

Serán rechazadas las propuestas que no coticen todos los ítems requeridos en el cuadro que se encuentran dentro del, FORMULARIO.

PROCEDIMIENTO ELEMENTO PRECIO

El Municipio de garzón Huila a partir del valor de las Ofertas asignara máximo treinta y nueve comas cinco puntos (39,5) puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. De conformidad con lo dispuesto por parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, la puntuación de la oferta económica.

El municipio de garzón– Huila, a partir del valor de las ofertas asignará máximo treinta y nueve comas cinco puntos (39,5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomaran los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el día hábil siguiente a la fecha en que efectivamente se efectúe el cierre del proceso, indicada en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, si el día referido fiera un día inhábil o cuando el municipio no ofrezca durante ese día atención al público, dicho termino se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Tabla 3 – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$=Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n= Número total de las Ofertas válidas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Donde,

Puntaje i = {
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

Dónde:

$\bar{X}$= Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i= Número de oferta.

x= Símbolo matemático que indica multiplicación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1-\left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1-2\left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las

$\bar{E}$= Número de oferta.

x= Símbolo matemático que indica multiplicación.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POxPOx \dots PO_{nv}xP_1xP_2x \dots P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = {
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO}
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1-2\left(\frac{\left|G_{PO}-V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i= Número de oferta

x= Símbolo matemático que indica multiplicación.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ ]x\ (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$V_{MIN} = Menor\ Valor\ de\ las\ Ofertas\ Validas$
$V_i = Valor\ total$ sin *decimales de cada una de las ofertas* i
$i = Numero\ de\ Ofertas$

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES – 50 PUNTOS
PERSONAL REQUERIDO ADICIONAL – 10 PUNTOS

El proponente debe contar con las siguientes condiciones generales frente a la asignación de puntaje a personal ADICIONAL que aporte el futuro contratista, en caso que el conductor asignado por la entidad, no pueda desarrollar la conducción del vehículo (fuerza mayor, caso fortuito):
Fotocopia de la cedula de ciudadanía
Fotocopia licencia de conducción vigente con la categoría C2
Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de antecedentes fiscales
Certificado de antecedentes judiciales
Paz y salvo del SIMIT
Carta de compromiso suscrita por los conductores ofrecidos por el proponente en el cual manifieste la disponibilidad para ejercer el cargo
De conformidad con las condiciones particulares del proyecto, se otorgará puntuación a quien ofrezca conductor(es) en las siguientes condiciones:

CANTIDAD	PUNTAJE	REQUISITO
Un (01) conductor	5	Curso manejo defensivo con una antigüedad máxima de 2 años.
Dos (02) conductores	10	Curso manejo defensivo con una antigüedad máxima de 2 años.

NOTA: El personal ofertado en este acápite y con el fin de garantizar su disponibilidad efectiva, deberá acreditar su vinculación laboral con el oferente, y para tal fin deberá aportar las correspondientes planillas de pago a los sistemas de seguridad social de los dos últimos meses anteriores al cierre de la presente convocatoria.

VEHICULO DE RESPALDO – 20 PUNTOS:

Teniendo en cuenta el objeto de la presente convocatoria y habida cuenta que se pueden presentar durante la ejecución del futuro contrato desperfectos mecánicas de cualquier tipo y que en consecuencia se puede ver afectado el servicio de que pretende satisfacer, se requiere que el

oferente acredite la propiedad de vehículos livianos adicionales que estén disponibles cuando se requieran así:

Camioneta, 4X4, cilindrada mínima de 2.400 CC, potencia mínima 130 HP, capacidad mínima de 5 Pasajeros	**PUNTAJE**
1 VEHICULO	10 PUNTOS
2 VEHICULOS	20 PUNTOS

Para obtener el máximo puntaje por este acápite, al menos uno de los vehículos ofertados, deberá ser de modelo 2024 o superior, en cualquier caso.

SERVICIO ADICIONAL AGREGADO 20 puntos

De conformidad con las condiciones particulares del proyecto, se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos a quien ofrezca tiempo de servicio adicional para la ejecución del contrato a suscribir establecido en las siguientes condiciones:

TIEMPO ADICIONAL	PUNTAJE
1 MES	20
15 DIAS	5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO N° 12 - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONDICIONES	**PUNTAJE**
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad.	7
Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	3
Ofrece servicios extranjeros	0

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
La Entidad asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO N° 13 y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.
MIPYME
MIPYME
La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

TOTALIZACIÓN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Hecho el ejercicio de ponderación de los criterios señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los componentes, ordenando en forma descendente los puntajes obtenidos por los proponentes. De tal organización se desprenderá el orden de elegibilidad, el cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación. Para ser elegible, toda propuesta deberá alcanzar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del puntaje asignable en cada componente de ponderación.

NOTA – REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso de selección, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción de puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

I. CRITERIOS DE DESEMPATE

De persistir el empate se desempatará de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, precepto que indica lo siguiente:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, asi como los celebrados por los Procesos

de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes."
Estableciendo los siguientes criterios de desempate con su respectiva acreditación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

A. BIENES:

Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBM). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

B. SERVICIOS:

Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

1. Preferir la propuesto de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar vio personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:
A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAI:
i) Mujer Cabeza de Familia: Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer.
(Parágrafo del Art. 2 de la Ley 82 de 1993) o i) Mujeres víctima de la violencia intrafamiliar: mediante la providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. la medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA
1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados yo afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia - Victima de la Violencia) i) identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. al) indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras

figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados - Número de afiliados- Integrantes etc.).
2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes
Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómica está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
PRUEBA DE LA CONDICIÓN:
1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite ia vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
PRUEBA DE LA CONDICIÓN:
1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o ci revisor fiscal, según corresponde, en dende se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.
2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
PRUEBA DE LA CONDICION:
Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)
Por lo tanto, para acreditar esta condición se deberá aportar:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.
2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
3. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización -ARN - que los reconoce como tales.

PARA PERSONA NATURAL DEBERÁ APORTAR:

Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.

PARA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ APORTAR:

1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. in) identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para ei caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. i) indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados - Número de afiliados Integrantes etc.)
2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692 reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).

3. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (257) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (257) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PRUEBA DE LA CONDICION:

Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:
PRUEBA DE LA CONDICIÓN:
MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido
de acuerdo con la ley.
COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.
1. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o
asociaciones mutuales.
MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.
COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

1. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativas o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior (Balance- Estado de resultados con sus respectivas notas debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones

3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

4. Dicha situación se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo › de la Ley 1901 de 2018.

5. En caso de persistir el empate se acudirá al método de balotas aplicando el siguiente procedimiento:

i) La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
ii) La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
iii) El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
iv) El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
v) Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar en su nombre
vi) La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
vii) Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
viii) Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
ix) El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
x) De la presente diligencia se levantara la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

G. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
c) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
d) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
e) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
f) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
g) Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
h) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
i) Cuando la propuesta no esté firmada directamente por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del

apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.

j) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).

k) Cuando el valor total y/o unitario corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá las cantidades de cada ítem y el resultado de multiplicar dichas cantidades con el valor unitario ofrecido por el proponente; es decir la administración no corregirá valores unitarios, éstos se considerarán tal cual como los presenta el proponente.

l) Cuando la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la unidad establecida en el presente pliego.

m) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o falsa.

n) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego, o no subsane dentro del término señalado en el presente pliego la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

o) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República. (artículo 60 Ley 610 de 2000).

p) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección o alteración o irregularidades que dé lugar a confusión en los documentos obligatorios presentados, y el proponente no lo haya advertido, subsanado oportunamente o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.

q) Cuando, siendo el caso, no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o uno o varios de los integrantes del mismo no suscriban el respectivo documento de constitución.

r) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), la garantía de seriedad de la oferta no sea otorgada, suscrita y/o firmada por todos sus integrantes.

s) Cuando no aporte la garantía de seriedad de la oferta y/o no sea suficiente en los términos de valor asegurado y vigencia, sin perjuicio del derecho a subsanar.

t) Cuando estando prohibido en el presente pliego, se presente propuesta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.

u) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

v) Cuando no se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas o cuando éstas sean presentadas incumpliendo las reglas fijadas en el presente pliego, de tal manera que no permitan una comparación en condiciones de igualdad o una selección objetiva de las propuestas.

w) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.

x) Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo

explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 sobre du oferta.

y) Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.

z) No haber suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

aa) Las demás establecidas en la normatividad vigente y en el presente pliego.

II. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaria General y de Gobierno realizo la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (i) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación;

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIRO AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO

Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas.

III. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: (DISCREACIONALIDAD DE LA ENTIDAD)

Que conforme a lo establecido al Decreto 1860 del 2021, en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., establece:** "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:***1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."***

EL DECRETO 1860 DEL 2021, establece:
"PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional."
Que el Decreto 1860 del 2021, en su artículo "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Establece:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:***

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. ***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.***

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo***.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para el 2024 es de $ 532.338.092, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Por lo anterior el presente proceso de selección puede ser limitado a MIPYMES.

IV. RIESGOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual del Contrato, basándose en la regla contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes a la prestación del servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

No.		**1**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Entidad
Probabilidad		Raro
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		1
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros.
Impacto después del	Probabilidad	Raro
	Impacto	Menor

tratamiento	Valoración del Riesgo	1
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Semanal

No.		**2**
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento en el pago de seguridad social a empleados.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso o no pago de la obligaciones al sistema integral de segurida
Probabilidad		Probable
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Semanal

No.	**3**
Clase	Especifico

Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Daño a terceros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Responsabilidad civil extracontractual durante la ejecución del contrato
Probabilidad		Posible
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		3
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Entidad y Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¡Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Entidad y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.	4
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Sociales
Descripción (que puede pasar y como puede	Incumplimiento de obligaciones poscontractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor
Valoración del Riesgo	3
Categoría	Bajo

¿A quién se le asigna?		Entidad y Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¡Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Entidad y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor.
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

XII. GARANTÍAS:

GARANTIA FRENTE A LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Calidad del bien y servicio	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato	X	

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 6: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

Nota 8: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 9: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

GARANTIA FRENTE A LA PARTE PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del Municipio de Garzón por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa días calendario (90), contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, tomándose éste como primer día. Esta póliza junto con el recibo o constancia de pago de la misma, debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta, firmada por el proponente tomador. Si esta garantía no es anexada o constituida como se establece se entenderá como no presentada. Cuando la propuesta la presente un Consorcio y/o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio y/o unión temporal y sus integrantes. Si la Alcaldía llegare a prorrogar los términos del cierre y adjudicación de la invitación o del perfeccionamiento del contrato exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta por el plazo que se requiera condicionando a los participantes a acogerse a la decisión tomada. (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19). La Alcaldía del Municipio de Garzón se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario. Si el adjudicatario no se allanare a suscribir el contrato en los términos fijados en los pliegos de condiciones, se hará efectiva a favor del Municipio de Garzón la póliza de seriedad de la oferta, numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.Cuando

se declare desierto el proceso de selección, el MUNICIPIO DE GARZON HUILA pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

XI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un Supervisor, que realizará **LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio, y su correo electrónico es: gobierno@garzon-huila.gov.co

El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor por escrito y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

XII. CRONOGRAMA:

El cronograma de actividades será relacionado dentro de la plataforma del SECOP II, conforme a las directrices definido por la ley y sus decretos reglamentarios. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
Secretario General y de Gobierno

Proyectó y reviso parte técnica y económica:	**CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ**, Contratista profesional SGG	Firma
Revisó requisitos documentos jurídicos habilitantes	**PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS**, Asesoría jurídica contratación SGG	Firma

HOJA FINAL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES MGSGGSAMCPS 008-2026

LOS ANEXOS Y FORMATOS SE ENCUENTRAN EN DOCUMENTO SEPARADO.